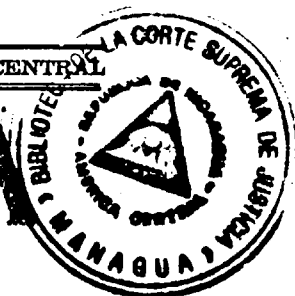


# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIV	Managua, D. N., Jueves 4 de Agosto de 1960	No. 176
----------	--	---------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Municipalidad de Corinto acuerda delinear amplios derechos de vía . . . . . Pág. 1585  
 Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Catarina . . . . . « 1586

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Exenta de la obligación de efectuar el depósito previo la «Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A.» . . . . « 1592

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Venta de Patentes . . . . . « 1593  
 Patentes de Invención. . . . . « 1593  
 Marcas de Fábrica. . . . . « 1593

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . « 1597  
 Títulos Supletorios. . . . . « 1598  
 Terrenos Municipales. . . . . « 1600  
 Declaratoria de herederos . . . . . « 1600  
 Citación de Procesados . . . . . « 1600

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Municipalidad de Corinto acuerda delinear amplios Derechos de Vía**

No. 210

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Acuerdo No. 21 de la Municipalidad de Corinto, de 30 de Abril del corriente año, sobre Derechos de Vía, está ajustado a las disposiciones contenidas en el Inciso a) del Art. 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el acuerdo de la Municipalidad de Corinto, que dice:

«No. 21—La Corporación Municipal de la ciudad y Puerto de Corinto,

Considerando:

Que los trabajos del Plan Regulador que a petición de esta Municipalidad está llevando a cabo actualmente en este puerto o Isla de Aserradores la Oficina Nacional de Urbanismo, han llegado a tal punto en que ya pueden definirse las líneas de construcción a observarse en el futuro en las calles conocidas con los nombres de «Calle de la Comandancia», «Calle Gabriel de Rojas», «Calle Mario Izaguirre», y «Calle José Santos Zelaya».

Acuerda:

1o.—El derecho de vía de la «Calle de la Comandancia», se observará de la manera siguiente: Se respetará el derecho de vía que trae la Carretera hasta donde hoy está la Cancha de Tennis. De aquí o sea el tramo comprendido entre la Calle Gabriel de Rojas y la Calle Mario Izaguirre, el derecho de vía será de quince metros. Desde la Calle Mario Izaguirre hasta la Calle José Santos Zelaya, o sea el tramo de dos cuerdas, el derecho de vía será de diez y siete metros. Desde la Calle José Santos Zelaya hasta la Calle frente a la Bahía, o sea el tramo de una cuadra, el derecho de vía será de diez y ocho metros.

2o.—En la ruta antes indicada, todos los permisos que se otorguen para reparaciones o reconstrucción de viviendas que tuvieren portales, se harán bajo el compromiso de la conservación de los mismos.

De igual manera, toda casa o edificio que en lo sucesivo se construya o vaya a sufrir una reparación mayor a lo largo de la ruta aquí contemplada, deberá de tener portal, de otra forma no se concederá el permiso de desarrollo respectivo.

El presente regirá desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Corinto, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos sesenta.— J. C. Altamirano L.—Oct. Quiroz M.—E. Flores R.—E. Avilés.—C. Beltrand S., Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 8 de Julio de 1960.—LUIS-A. SOMOZA D.— El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.

## Plan de Arbitrios de Catarina

No. 612

El Presidente de la República

Considerando:

Que la Comisión Consultiva de Vecinos de Catarina, Departamento de Masaya, reunida de conformidad con la Ley de 26 de Agosto de 1957, e integrada por los señores Manuel Guerrero, José Angel Nicaragua, J. Lino Calero y Virgilio López, estudió y dictaminó favorablemente sobre el proyecto de Plan de Arbitrios de aquella Municipalidad.

Acuerda:

Unico. — Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Catarina, Departamento de Masaya, que dice:

«La Corporación Municipal de Catarina, Departamento de Masaya, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1—Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
—A—			
1—Alumbrado: Todo dueño de predio, edificado o no, que reciba el servicio de alumbrado eléctrico, pagará por el metro lineal	0.05		
2—Agencias, compañías, empresas o sucursales de transporte de carga o pasajeros	5.00	5.00	
3—Agentes compradores o acaparadores de granos y otros productos	5.00	5.00	
4—Agentes ambulantes de estos mismos negocios, de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
5—Agentes de seguros de vida, incendio, capitalización o similares, cada día de permanencia			2.00
6—Aserrios o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
7—Movidos por fuerza muscular	1.50	1.50	
8—Anuncios o cartelones de casas comerciales, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno		1.00	
9—Anuncios con magnavoces, de extraña comprensión, cada día que hagan propaganda o vendan artículos			5.00
10—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			2.00
11—Animales vagos; De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			4.00
12—Si son de cerda o lanar, cada uno			2.00
13—Animales de dueño desconocidos, se procederá con ellos, de conformidad con la ley			
14—Acusaciones, por injurias o calumnias, acompañarán al escrito una boleta de			
15—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino, está obligado a barrer sus solares y el frente de calle q' le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			1.00
16—Agua potable: Todos los vecinos varones, mayores de quince años, están obligados a velar por el mantenimiento y conservación de la fuente de agua pública y del camino que conduce a ella. Para este efecto deberán contribuir con un día de trabajo en tales menesteres durante el año. En caso contrario incurrirán en una multa de			1.00
17—Arboles en los caminos de uso público, el que los derribe pagará al Municipio la mitad de su valor mediante la boleta de entero correspondiente			3.00

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
18—Aceras, sin construirse o en mal estado, en el radio central, metro lineal	₡	0.50	
—B—			
19—Billares, cada mesa	₡	5.00	
20—Bailes, música o serenatas, en la población, después de las 10 pm.			₡ 3.00
21—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			4.00
22—Buhoneros o vendedores ambulantes	3.00	3.00	
23—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros			2.00
24—Nicaragüenses			1.00
25—Si la buhonería o negocio lo ejercieren en cualquier clase de vehículo motorizado, cada día			5.00
26—Barberías: Con dos sillas o más	2.50		
27—Con una silla solamente	1.50	1.50	
28—Beneficio de arroz u otros granos, movidos por fuerza motriz, la temporada			50.00
29—Beneficios de café, la temporada			200.00
30—Baratillos o realización de mercaderías, de comerciantes establecidos en la comprensión, cada día			5.00
31—De comerciantes no establecidos en la comprensión, cada día			10.00
32—Blanqueo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a blanquear o pintar la parte exterior de la misma, en diciembre de cada año. El que no lo hiciera incurrirá cada vez en una multa de			3.00
—C—			
33—Cantinas: Con existencias hasta de quinientos córdobas	5.00	5.00	
34—Con existencias hasta de un mil córdobas	10.00	10.00	
35—Con existencias mayores de un mil córdobas	15.00		
36—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al impuesto mensual correspondiente, según clasificación anterior			
37—Carcelajes: Por defraudación fiscal o taurería			5.00
38—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
39—Cuestores de imágenes de extraña comprensión, cada día de permanencia			
40—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	2.00		1.00
41—Para pesar libras, y medidas como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada una	1.00		
42—Corte de maderas en terrenos ejidales no arrendados: Cada mata, con fines de negocio, si fuere de madera fina			2.50
43—Si fuere de madera inferior, cada mata			
44—Cada mata, con fines de edificar en la población			10.00
45—Corralaje: Por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal			5.00
			1.00
46—Cargo concejil: El que pretenda exonerarse, si fuere de miembro de junta o jurado			2.50
47—Si fuere autoridad inferior			
48—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			2.00
49—Caleras, en explotación, cada horno, la temporada			12.00
50—Curtiembre o tenerías	3.00	3.00	
51—Canteras, en explotación	1.00	1.00	
52—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defun			

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
ciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			₡ 3.00
53—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
54—Comerciantes o compradores de ganado mayor en pie, de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
Cementerios:			
55—Terrajes de un adulto			5.00
56—Y de un párvulo			3.00
57—Los pobre de solemnidad, a juicio del Municipio			L b e
58—Vara cuadrada de terreno, vendido a perpetuidad			8.00
59—Introducción de un cadáver a terreno propio			5.00
60—Exhumación de un cadáver, previo permiso de salubridad			12.00
—Ch—			
61—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			2.00
62—Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			5.00
63—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
—D—			
64—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión para el consumo público			5.00
65—Y por el de un cerdo			3.00
66—Destazadores o comerciantes de ganado mayor	₡ 10.00		
67—Y de ganado menor	5.00		
68—Depósitos de animales, de asta o cascós, cada uno			5.00
69—Dispensas de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias una boleta de			5.00
70—Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de			2.00
71—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			15.00
72—Declaratoria de herederos, por cada heredero			3.00
73—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			5.00
74—Demandas, embargos, etc., acompañarán al escrito una boleta de			2.00
75—Deslinde o amojonamiento, el que lo solicite, acompañará una boleta			5.00
—E—			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.:			
76—Con existencias hasta doscientos córdobas	1.00	₡ 1.00	
77—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.00	2.00	
78—Con existencias hasta de un mil córdobas	3.00	3.00	
79—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.50	1.50	
80—Establecimientos o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
81—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.00	1.00	
82—Espectáculos público: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta			5%

83—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el valor equivalente a tres entradas a primera clase		
84—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen	₡	10.00
85—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de		5.00
86—Cada hectárea de terreno laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la población	₡	2.00
87—Cada hectárea de la misma calidad, ubicada a más de dos leguas de la población		1.50
88—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea		0.80
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión por los productores o por corredores de comercio, con destino a cualquier otro Municipio del país, sean para su consumo o expendio, al negociarse o salir de la comprensión, pagarán:		
89—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno		0.30
90—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción		0.50
91—Manteca, sebo o miel de abejas, cada cinco galones o fracción		0.40
92—Mantequilla, arroba o fracción		0.50
93—Quesos o cuajadas, quintal o fracción		1.00
94—Azúcar o dulce, quintal o fracción		0.30
95—Tabaco en rama, cada fardo		2.00
96—Algodón en rama, quintal		0.10
97—Ajonjolí y otros granos o cereales, y demás productos no especificados, quintal o fracción		0.25
98—Maderas aserradas o trabajadas y cal, flete o tonelada		2.50
99—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada		1.50
100—Frutas, legumbres, plátanos o guineos, leña, carbón y otros artículos o productos no especificados, flete o tonelada		1.00
101—Si fuere arena, piedras o cantera, fletes		0.50
—F—		
102—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite		3.00
103—Y el que la rinda		5.00
104—De la haz, el que la solicite		5.00
105—Fierros o marcar de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	20.00	
106—Si poseyere 100 a 99 animales	15.00	
107—Si poseyere 50 a 99 animales	10.00	
108—Si poseyere 20 a 49 animales	7.00	
109—Si poseyere 20 animales	4.00	
110—Permiso para hacer un fierro o marca		5.00
111—Alquiler del fierro municipal, por cada animal a herrar		2.00
112—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada		12.00
—G—		
113 Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan a la jurisdicción exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social		
114—Los otros juegos permitidos són los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos		
115—Garages: Con taller de reparación	4.00 ₡	4.00
116—Sin taller de reparación	2.00	2.00



Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
—H—			
117—Hoteles, restaurantes o pensiones	€ 2 00	€ 2 00	
118—Cuando en estos establecimientos hubiere cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a tales cantinas corresponde			
I			
119—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			€ 0.40
120—De artículos o productos del país, quintal o fracción			
121—Si fueren sodas o gaseosas y otras bebidas, cada cajilla de 24 botellas o caja de doce botellas			0.25 0.25
122—Carnes, frescas, secas o saladas, quintal o fracción			4 00
123—Cal, fanega			0.10
124—Otros productos voluminosos o de gran pesos, flete o tonelada			2.00
125—Información adperpetuan, el que la solicite			5.00
—L—			
126—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			5 00
127—Lecherías: Los productores de leche que la introduzcan para el consumo de la población o la lleven a cualquier otro Municipio: Más de cinco galones diariamente	4.00	4 00	
128—Cinco galones o menos diariamente	2.00	2.00	
129—Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.40	
—M—			
130—Molinos, para masa o pinol, movidos por cualquier fuerza motriz	5.00	5.00	
131—Motores, que funcionen en la población, después de las seis de la tarde o antes de la seis de la mañana	5.00	5.00	
—P—			
132—Panaderías	1.50	1.50	
133—Piso: Carretas, carretones o pipas, de extraña comprensión, cada día que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito			0.25
134—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en día de fiesta titular o religioso			2.00
135—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			0.50
136—Permiso para hacer jabón negro, cada vez			1.00
137—Pilas, para la venta de agua: Cuando el cántaro de 5 galones valga más de diez centavos		2.00	
138—Cuando el cántaro valga veinte centavos o más		3.00	
139—Pozos o vertientes para expendio de agua		3.00	
—R—			
140—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	5.00	5.00	
141—Cuando estos aparatos llegaren de otra comprensión, cada día			5.00
142—Refrigeradoras o pocicleras para negocio, cada unidad	2.00	2.00	
143—Refresquerías o chicherías	1.00	1.00	
144—Rótulos: Adheridos a los edificios	1.00		
145—Volados hacia la calle	2.00		
146—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			2.00
147—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor la cosa en rifa			

Fracción	Anual o Matricula	Mensual	Varios
148—Rondas: Los dueños de propiedades a los colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere incurrirá cada vez en una multa de —S—			5.00
149—Solares, sin edificación o sin cercas, en el radio central, cada uno	1.00		
150—Solares municipales, a la solicitud de donación, acompañarán una boleta de			10.00
151—Si después de un año de donados no edificaren, pagarán por cada uno		3.00	
152—Solvencia con el fondo municipal, el que lo solicite, acompañará una boleta de —T—			1.00
153—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
154—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada			12.00
155—Si son de madera			6.00
156—Tramos en el rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res, o para el expendio de carnes de las mismas			3.00
157—Títulos supletorios, el que solicite			2.00
158—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más, inclusive el propietario	2.00	2.00	
159—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario —V—	1.00	1.00	
Vehículos:			Placa
160—Automóviles, camiones, camionetas, buses, microbuses o jeeps	20.00		
161—Motocicletas o motonetas	12.00		
162—Bicicletas	5.00		5.00
163—Pipas, para la venta de agua	5.00	3.00	5.00
164—Carretas o carretones	5.00		5.00
165—Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
166—Trailers, de más de una toneladas	10.00		5.00
167—Otros vehículos	3.00		3.00

Disposiciones Generales

Art. 2—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este plan de arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en enero de cada año; los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 4—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, servicios que

se presten, etc., se hará por la Comisión que establece el inciso b) del Art. 20 del Reglamento Orgánico de Municipalidades, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 5—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Art. 6—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados

en los asuntos de que conozcan, la presentación de la solvencia correspondiente con el fondo municipal. El que contraviniere esta disposición será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble de lo que por su culpa dejare de percibir el fondo municipal.

Art. 7.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión, deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente se reputa como domicilio del vehículo el mismo de su dueño. El Alcalde no autorizará una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta extendida para este mismo requisito por la Junta Departamental de Asistencia Social. Esta disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales o cualquier otro negocio o comercio.

Art. 8.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque esta Corporación y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 9.—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 3 de Febrero de 1933, y las demás orgánicas municipales, así como también al Decreto Ejecutivo No. 746 de 21 de Enero del corriente año.

Art. 10.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta, Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida, de conformidad con el Art. 65 del Reglamente Orgánico de Municipalidades.

Catarina, dos de Mayo de mil novecientos sesenta.—José Miguel Gaitán.—Gustavo Latino H.—José León Sánchez, Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D N., 27 de Junio de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

### Ministerio de Economía

#### DECRETO N.º 3

El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, el Ministerio de Economía por Resolución de las 9 de la mañana del 19 de Agosto de 1958, clasificó como Planta Fundamental de Industria Establecida a solicitud de la «Compañía Nacional de Productores de Leche, S.

A.», la planta de su propiedad establecida en la ciudad de Managua y destinada al procesamiento industrial de la leche;

II

Que la referida Compañía apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha solicitado para su planta así clasificada, la exención del depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, así como la autorización para hacer uso de crédito extranjero, explicando la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción;

III

Que la Clasificación de Fundamental recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los depósitos previos limitarán la capacidad de la Empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante en el volumen requerido, limitación que podría causar la interrupción o atraso de la producción y el aumento de su costo;

Por Tanto, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Decreta:

Arto. 1.º.—La «Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A.», propietaria de una Planta destinada a la pasteurización de la leche y elaboración de subproductos tales como, queso, crema y mantequilla, queda exenta de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para las importaciones que tenga que hacer de materias primas y de otros materiales y artículos necesarios para la operación y mantenimiento de la Planta, siempre que se trate de importaciones de artículos o materiales que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2.º.—La «Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A.», queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe de conformidad con este Decreto, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3.º.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la «Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A.», deberá someter de previo al Ministerio de Economía para su aprobación una lista de los materiales que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio, con copia al Departamento

mento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, cuadros informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos, las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4º.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de artículos a que se refiere el artículo que antecede y la resolución se transcribirá al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua para que este Departamento pueda autorizar la importación sin el depósito previo. En los casos en que la Compañía necesitare importar para su Planta otros artículos que los contenidos en las listas aprobadas con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas.

Arto. 5º.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1º de este Decreto llevan implícita la condición de que el Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de no aceptar o modificar la autorización para hacer uso del Crédito Extranjero de acuerdo con las disponibilidades de divisas y la importancia de la industria favorecida y del artículo que se trata de importar, así como de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado depósito, todo de conformidad con el Decreto N.º 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta» N.º 245 del 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6º.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., veintisiete de Julio de mil novecientos sesenta.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo».

### Ministerio de Economía

#### VENTA DE PATENTES

Nº 22729—B/U Nº 032433—¢ 5.40

Ray-O-Vac Company, de la ciudad Madison, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de invención No. 561 del 28 de Septiembre de 1955, sobre: Mejoras en pilas secas y método o procedimiento de preparación y funcionamiento de las mismas, los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua D. N., veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta.—Henry Caldera Pallais.

2 2

Nº 22158—B/U Nº 936821—¢ 5.40

British—American Tobacco Co., Ltd., de la ciudad de Westminster, Londres, Inglaterra, por mi medio

ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua, sobre su Patente de invención No. 629, del 6 de Agosto de 1958, sobre: Una caja de cartón para empaquetar cigarrillos o similares, los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua D. N., veintiseis de Julio de mil novecientos sesenta.—Henry Caldera Pallais.

2 2

#### PATENTES DE INVENCIÓN

Nº 22336—B/U Nº 980290—¢ 7.60

The Nobell Company, de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita concesión sobre su invento consistente en:

#### Método de confección de pretinas elásticas para prendas de vestir

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes—Managua, D. N., uno de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22382—B/U Nº 980491—¢ 6.04

International Business Machines Corporation, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, solicita concesión sobre su invento consistente en:

#### UN APARATO DE SORTEO

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 22617—B/U Nº 004878—¢ 8.30

Schering A. G., de la ciudad de Berlín, Alemania, mediante apoderado doctor Joaquín Vijil Tardón, Abogado y Agente de Marcas de Fábrica y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

#### Berlimes

para: Preparaciones químicas para uso en medicina y farmacia, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

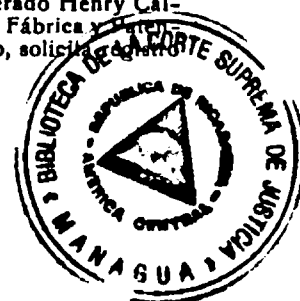
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos sesenta.—Enmendado—Tardón—vale.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22435—B/U Nº 976002—¢ 12.16

Gebr. Weyersberg, de la ciudad de Solingen-Ohligh, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Artículos de hierro, de acero y de latón, tales como tijeras, cuchillos de todas clases, navajas

y cuchillería de toda clase, armas blancas, machetes, hachas; herramientas para artes y oficios, para carpinteros, ebanistas, para aserradores, para toneleros, torneros, para carrocería, para albañiles, herreros, herradores, hojalateros, plomeros, vidrieros, techadores, zapateros, talabarteros, jardineros, agricultores, carniceros, tejedores, relojeros, encuadernadores, mineros; alicates, tenazas, Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 22329—B/U Nº 961455—\$ 9.28

Schenley Industries, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil T., Abogado, mayor de edad y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## CORONET

para: Bebidas alcohólicas potables, particularmente Ginebra (Gin), Whisky, Brandy, cordiales alcohólicos y Ron, Clase 52, (Licores alcohólicos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 21824—B/U Nº 961046—\$ 7.00

National Biscuit Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**OREO**  
**CAMEO**  
**BARNUM'S**  
**ALL AMERICAN**  
**NABISCO HONEY GRAHAMS**

para: Productos alimenticios e ingredientes de alimentos, incluyendo particularmente galletas, biscochos y productos de panadería, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos sesenta.—Entre línea—solicita—vale.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22434—B/U Nº 968527—\$ 10.95

Laboratorios Gravi, S. A., de la ciudad de Jovellanos, Provincia de Matanzas, República de Cuba, mediante apoderado doctor Roberto Sánchez Vijil, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## SUAVE

para: Jabones de toda clase y todos los demás artículos de la Clase 6, (Detergentes y Jabones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos sesenta.—Entre línea—de la ciudad de Jovellanos, República de Cuba—vale.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22129—B/U Nº 987941—\$ 7.28

Laboratorios Gravi, S. A., de la ciudad de Jovellanos, Provincia de Matanzas, República de Cuba,

mediante apoderado doctor Roberto Sánchez Vijil, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## RINA

para: Jabón de lavandería y todos los demás artículos de la Clase 6, (Detergentes y jabones).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22085—B/U Nº 987928—\$ 7.00

Laboratorios Gravi, S. A., de la ciudad de Jovellanos, Provincia de Matanzas, República de Cuba, mediante apoderado doctor Roberto Sánchez Vijil, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## GRAVI

para: Dentífricos y todos los demás productos de la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22150—B/U Nº 987946—\$ 8.00

Laboratorios Gravi, S. A., de la ciudad de Jovellanos, Provincia de Matanzas, República de Cuba, mediante apoderado doctor Roberto Sánchez Vijil, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## PLURONIC

para: Ingredientes y materias primas para ser utilizados en la fabricación de productos de tocador, perfumería, lavandería y limpieza, Clase 1, (Materias primas y parcialmente preparadas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22006—B/U Nº 906275—\$ 16.00

Mealpack Corporation, de Evanston, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Sr Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## MEALPACK

para: Receptáculos aislados dentro de los cuales se guardan alimentos calientes o fríos hasta que estén listos para servir y equipo utilizado en el almacenaje, transporte y servicio de alimentos, Clase 2, (Receptáculos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22003—B/U Nº 793026—\$ 13.40

William H. Rorer, Inc., de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de

Invencción, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**Fermalox Maalox Ascriptin Rorer**

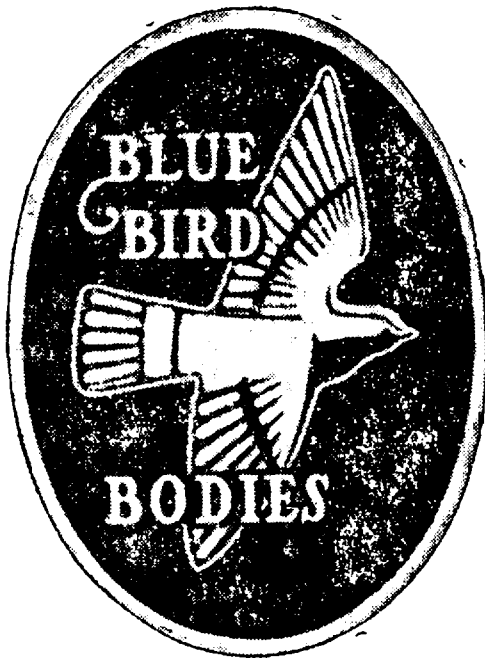
para: Preparaciones y específicos medicinales y farmacéuticos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía—Oficina de Patentes de Nicaragua. — Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta. — J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

No 22001—B/U No 906262—\$ 14.60

Blue Bird Body Company, de la ciudad de Fort Valley, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Carrocerías de acero para vehículos, Clase 22, (Vehículos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

No 21939—B/U No 987862—\$ 7.08

William H. Rorer, Inc., de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Preparaciones y específicos medicinales y farmacéuticos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua. — Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes. 3 2

No 39393—B/U No 999999—\$ 7.20

Alberto Lanuza Castellón, de Estelí, República de Nicaragua, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Discos fonográficos de toda clase y en todos tamaños y número de revoluciones, álbuns para discos fonográficos, máquinas parlantes, amplificadores, Clase 39, (Instrumentos musicales y accesorios).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. — Managua, D. N., veintidós de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 22562—B/U No 004845—\$ 9.00

The Upjohn Company, de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**MEDULES**

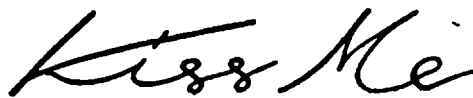
para: Preparaciones farmacéuticas y medicinales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), especialmente un medicamento científicamente recubierta para acción prolongada.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 22488—B/U No 977680—\$ 7.28

The Isehan Company Limited, de la ciudad de Tokyo, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Cosméticos y preparación es de tocador, Clase 7.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 21987—B/U No 987887—**¢** 7.04  
The Upjohn Company, de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## ALKETS

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), especialmente una preparación antiácida.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 22011—B/U No 987893—**¢** 7.36  
American Home Products Corporation, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## ECUAGESICO

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), incluyendo preparaciones analgésicas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 22478—B/U No 952815—**¢** .031  
The Sherwin-Williams Company, de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**Hi Heat Aluminum**  
**Kem Enamel**  
**Silver Brite**  
**Rexpar**

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Pinturas y materiales para pintores).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 22242—B/U No 980124—**¢** 10.28  
The Martin-Senour Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**Ankor-Fil**  
**Ankor-Kote**  
**Kolor-Brite**  
**Neu-Tone**  
**Poly-Sol**  
**Synthol**

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Pinturas y materiales para pintores).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 21886—B/U No 961040—**¢** 7.12  
The Sherwin-Williams Company, de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**Flat-Tone**  
**Mar-Not**  
**Repel-Sol**  
**Kromik**

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 19, (Pinturas y materiales para pintores).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 21861—B/U No 961030 **¢** 6.76  
Merck & Co., Inc., de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## DURALTA-12

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 21916—B/U No 987862—**¢** 7.72  
White Laboratories, Inc., de la ciudad de Newark, Estado New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## PERMITIL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos sesenta.—Enmendado—farmacéuticos—vale. Entre línea—de la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América—vale.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 21916—B/U No 987856—**¢** 7.48  
Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## FANASUL

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietéticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Junio de mil novecientos sesenta.—Entre línea—y preparaciones—vale.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22309—B/U Nº 953833—¢ 14.28

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**RAGONIL**

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietéticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos)

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22305—B/U Nº 952492—¢ 6.80

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**ASTIBAN**

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, desinfectantes y preparaciones dietéticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22333—B/U Nº 004770—¢ 7.12

Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de Ballerup, cerca de Copenhagen, Dinamarca, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**MIRAPEN**

para: Preparaciones farmacéuticas y preparaciones medicinales para uso humano y veterinario, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 22226—B/U Nº 988000—¢ 7.40

The Quaker Oats Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**VIGOR**

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 48, (Bebidas sin alcohol).—Todos los productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 20341—B/U Nº 987640 ¢ 7.32

C. H. Boehringer Sohn, de la ciudad de Ingelheim sobre el Rhein, República Federal de Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**Abiadin Aduai  
Beromegan Tridigin**

para: Productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte y uno de Abril de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 21988—B/U Nº 987887—¢ 9.04

Fiber Industries, Inc., de la ciudad de Charlotte, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**FORTREL**

para: Fibras textiles y otras materias primas o materiales parcialmente preparados, Clase 1, (Materias primas y parcialmente preparadas); Artículos y prendas de vestir, Clase 42, (Vestuario); Telas y géneros de punto, de malla, de redes o de cualquier otra clase tejidos, Clase 45, (Tejidos de punto, mallas y telas); Hilos e hilazas, Clase 46; (Hilos y estambres o hilazas).

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Abril de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 3

**SECCION JUDICIAL****REMATES**

Nº 22762—B/U Nº 032445—¢ 8.40

Cinco tarde ocho de Agosto corriente año, local este Despacho subastaráse predio urbano barrio «Cementerio Nuevo», superficie siete varas tres pulgadas, por quince de fondo, linderos: oriente, predio de Josefana Reyes de García; occidente, predio de Felipe Rivas Fletes y de Martina Saravia de Rivas; norte, prolongación calle central oeste, Miguel Ernesto Vigil; sur, Amelia Guerrero de Gómez.

Base: Veintidos Mil Trescientos Veinte Córdobas. Ejecución: Emilio López Corea vs María Utilia Raskosky.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil de Managua.—Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo de Distrito para lo Civil de Managua —E. de Estrada, Secretaria. 3 3

Nº 22741—B/U Nº 973577—¢ 6.60

Once mañana, diecisiete Agosto próximo entrante subastaráse este Juzgado, casa dos pisos y solar, dieciocho varas frente treintidos fondo, sita San Juan del Sur, este Departamento, limitado: oriente, Julio Herrera; poniente, María Lucas; norte, Carlos Holmann; sur, Carretera

Ejecución: Fernando Maliaño Morice contra Juan Herrera Vilchez,

Base: Cinco mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas diecinueve Julio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srio. 3 3

Nº 22568—B/U Nº 032442—**₡** 6.40

Diez mañana, once Agosto próximo entrante, venderáse al martillo. Local Juzgado, pública subasta, un automóvil Vauxhall, color verde y celeste, modelo 1954, motor Nº X-55988; chasis EIX-55731, con placa, Taxi-705, con sus implementos.

Ejecución: Dr. Bonifacio Sandoval vs. Amparo González

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veintiseis Julio mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G., Srio.

3 2

Nº 22747—B/U Nº 032442—**₡** 8.80

Cinco tarde ocho Agosto año corriente, local este Juzgado venderáse al martillo: una máquina de escribir tipo de oficina marca Royal color plomo, número HHS-13-92-5833529, en buen estado de uso y funcionamiento; un reloj de mujer pequeño en chapado en oro, con su correspondiente pulsera, marca Baylor, de diez y siete rubíes, en buen estado; un anillo de oro con una piedra roja pequeña; un anillo de oro con una piedra de color morada rectangular; un anillo de oro con seis piedras pequeñas blanco.

Ejecución: María Narváez Hernández contra Honorio Monterrey Castaño.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito.—Managua, quince de Julio de mil novecientos sesenta. G. Barberena R.—E. de Estrada, Sria.

3 2

Nº 22763—B/U Nº 032444—**₡** 7.80

Cinco tarde once de Agosto próximo, local de este Despacho subastaráse predio urbano comarca de Santo Domingo, superficie manzana y un cuarto, linderos: norte y sur, terrenos de doña Antonina Vargas; oriente, camino en medio, Cipriano Escobar; occidente, Máxima del Carmen Suárez.

Base: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba.

Ejecución: Roberto Quintero Cáceres vs Julio Urbina Cuadra.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil.—Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil de Managua.—E. de Estrada, Sria.

3 2

Nº 22760—B/U Nº 973551—**₡** 6.64

Once mañana once Agosto próximo entrante, subastaráse este Juzgado finca situada Moyogalpa, Isla de Ometepe, este Departamento, cinco manzanas cabida, linda: oriente, Hernán García; poniente, Joaquín Vargas; norte, Félix Rodríguez; y sur, Manuel Abraham Cruz.

Ejecución: Mariana Jarquín de Jiménez contra Beatriz Cruz de Marín.

Base: Tres Mil Seiscientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, quince Julio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srio.

3 2

Nº 22751—B/U Nº 013695—**₡** 9.68

Tres tarde doce Agosto próximo, local oficina profesional suscrito esta ciudad, subastaráse lote terreno urbano 9 x 40 varas, inscrito Registro No. 11486, folio 283, Tomo 158 Libro Propiedades, situado Diríom, estos linderos: oriente, Margarita Jirón; poniente, Carlos Jirón; norte, Eduardo Acevedo; sur, Isabel Mayorga.

Avalúo: Setecientos Córdoba.

Misma audiencia y local, tres quince minutos tarde, subastaráse rústica diez y seis manzanas superficie, dos cultivadas café, una chagüite, con casa habitación forma cañón cuatro corredores, pila recoger agua y su bajareque, galera en zancos, excusado, lavadero cal y canto.

Avalúo total superficie, construcciones, cultivos y anexidades descritas: Diez y Siete Mil Trescientos Córdoba.

Subasta ordenada, por no admitir cómoda división, partición pendiente ante mí, bienes sucesorios dejó Marcos Jirón Barrios.

Oyense posturas legales.

Juzgado partición bienes dejó Marcos Jirón Barrios.—Granada, veintidos Julio mil novecientos sesenta.—Silvio Mena G.—Edmundo Matus M., Srio.

3 1

Nº 22746—B/U Nº 032443—**₡** 7.00

Cuatro tarde diez y ocho de Agosto corriente año, subastaráse venta al martillo local este Despacho Rokonola marca «Seeburg», modelo 100-A, cincuenta discos, color crema, Serial No. 2948

Ejecución: Vicente Guardado Martínez vs Rebeca Serrato de Sosa.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las cinco de la tarde del día veintiseis de Julio de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

Nº 22622—B/U Nº 004880—**₡** 11 00 R/E

Cuatro de la tarde local este Juzgado, día diez y seis Agosto del año en curso, venderáse pública subasta finca urbana situada esta ciudad, Reparto Tiscapa, consistente lote de terreno con una extensión de quinientas varas cuadradas y treinta y cuatro centésimas de vara, encuéntrase marcado plano respectivo con número sesenta, con siguientes linderos y medidas: norte, diecinueve varas y ochenta centésimas, terreno sucesión Somoza; sur, once varas y noventa centésimas, avenida parque urbanización Tiscapa, en medio lote número treinta y cinco; oriente, treinta varas y sesenta y cuatro centésimas, lote número cincuenta y nueve; occidente, treinta y seis centésimas de vara, parque urbanización Tiscapa.

Base posturas: Veintidos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Córdoba y Cuatro Centavos.

Ejecución: Dr. Mauricio Baca Muñoz como apoderado General Judicial de Compañía de Ahorro y Préstamo para el Hogar Propio, S. A. contra el Dr. Heberto Romero Baltodano.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 22536—B/U—Nº 976133—**₡** 6.36

Miguel Angel Olivera, Quilali, pide Título Supletorio propiedad ubicada San José Manchones aquella jurisdicción, quince manzanas extensión, cultivada café, hay casa, limitada: norte y oriente, Humberto Martínez; sur, Juan Olivera; occidente, Celestino Sevilla.

Valórala: Un Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, veinticuatro Junio mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srio. 3 3

Nº 22511—B/U Nº 989666—**₡** 5.88

Pastora Mairena, solicita Título Supletorio predio rústico situado comarca «La Quiñanca» jurisdicción Chichigalpa, una manzana y media extensión, lindante: oriente, Félix Mendoza; poniente, camino en medio, Alonso Paiz; norte, Alonso Paiz; sur, Estela Mairena.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintinueve Junio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 3

Nº 22592—B/U Nº 870367 — 7.16

Juan Luis Reyes Torres, pide Título Supletorio, propiedad ubicada jurisdicción San Lucas, como de veinticinco manzanas extensión, con una casa de tejas de barro, cultivada con café y árboles frutales y zacate artificial, limitada: oriente, propiedad de Felipe Lovo y Estanislao Martínez; occidente, propiedad Tomás Torres; sur, propiedad Alejandro Cerda; norte, propiedad Demetrio Torres.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil San Lucas, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta. Testado—de—café no vale.—I. Palma D.—G. Moreno M., Srio.

3 3

Nº 22600—B/U Nº 976159— 6.44

Dionisio Espinoza áceres, Macuelizo, pide Título Supletorio, propiedad ubicada Loma Fría aquella jurisdicción, doce manzanas extensión más o menos cultivada café, guineos y plátanos, cercas alambres, limitada: norte, sur, oriente y occidente, Eduardo Espinoza.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones. término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotil, veintisiete Junio mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srio

3 3

Nº 22578—B/U Nº 992734— 6.36

Juana Parodi de Saavedra, solicita Título Supletorio, de casa y solar urbanos en esta ciudad, en primera calle sur, dentro estos linderos: oriente, Dolores Gutiérrez; poniente, Señoritas Urbina Bermúdez; norte, Señoritas Urbina Bermúdez; sur, Concepción Lino Delgado, calle enmedio.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Granada, uno de Julio mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M., Srio.

3 3

Nº 22554—B/U Nº 908565— 10.80

La Señora María Elena Espinoza, solicita Título Supletorio, de una casa y solar en esta Villa, capacidad treinta y tres varas en cuadro, comprendido dentro linderos siguientes: oriente, calle enmedio solar y casa de Santiago Flores; occidente, solar de la casa de Balvina Camar; norte, solar y casa de Santiago Flores; y sur, solar y mediagua de Luis Caballero; la casa mide ocho varas de largo por seis de ancho con un corredor interior del largo de la casa y tres varas, contiene además un pozo de agua potable y un escusado todo valorado en doscientos córdobas.

Se hace saber a quieu se crea con derecho para que si lo tiene a bien se opóngas en tiempo legal.

Dado en el Juzgado Local de Condega, a las once de la mañana del día treinta de Junio de mil novecientos sesenta.—Carlos A. Talavera.—María Oralia Ascencio, Sria.

Es conforme. Carlos A. Talavera.—Juez Local. María Oralia Ascencio, Sria.

3 3

Nº 22541—B/U Nº 976132— 6.44

Juan F. Valle, Murra, pide Título Supletorio, potrero cuarenta manzanas extensión aquella jurisdicción, limitado: norte, Macario Velázquez; sur, Alfonso Castellanos y Antenor Valle; oriente, monte inculco y casa de Eleazar Flores; occidente, Río Murra.

Valóralo, un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotil, veinticuatro Junio mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal. Rey Zúñiga, Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 3

Nº 22596—B/U Nº 962780— 7.00

María Aragón Guadamuz, solicita Título Supletorio, terreno urbano mide cuarenta y tres varas por el oriente, cuarenta y dos varas por el poniente, treinta varas por el norte, y treinta y dos por el sur, situado Nandaimé, estos linderos: oriente, Sucesión Enrique Calero; poniente, Juana Zeledón, calle enmedio; norte, Eustaquio López, calle enmedio; sur, Jaime Robleto.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro Julio mil novecientos sesenta.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 3

Nº 22614—B/U Nº 989784— 6.08

Tomasía Paralta de Suazo, solicita Título Supletorio, finca jurisdicción Somotillo, cinco manzanas y media, lindante, norte, José Francisco Pastora y Mariana Peralta; oriente, otro de Tomasía Peralta de Suazo; sur, Río Negro; poniente, Mariano Peralta O. Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, dos Julio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sria.

3 3

Nº 22613—B/U Nº 989783— 6.12

Clara Palma, solicita Título Supletorio, casa y solar situada barrio La Parroquia, esta ciudad, lindante: norte, Carmen Díaz y Sucesión Ignacio Mayorga; sur, Josefa Cortez; oriente, Sucesión Ignacio Mayorga y Gertrudis Martínez; poniente, calle enmedio, Concepción Berrios O. Interesado, opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dos Julio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Sria.

3 3

Nº 22477—B/U Nº 973029— 6.24

Pedro Carcache, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita Título finca urbana esta población, linderos: oriente, Víctor Avendaño, Clemencia Briceño; poniente, Francisca Aguilar, Adolfo Avendaño; norte, testamentaría Fernando Pérez, Clemencia Briceño; sur, Francisca Aguilar, calle pública.

Opóngase.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Belén, quince de Junio de mil novecientos sesenta.—Indalecio Martínez, Secretarto.

3 3

Nº 22462—B/U Nº 949435— 5.40

María Leiva García, solicita Título Supletorio predio urbano esta población, con los siguientes linderos: oriente, Sixto García; occidente, median-do camino, María Pineda; norie, Sixto García; sur, Pascual Leiva.

Valor: Doscientos Córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, veintitres Junio mil novecientos sesenta.—Feipe Gallo, Srio.

3 3

Nº 22555—B/U Nº 973267— 6.08

Amalia Calderón de Aranda, solicita Título Supletorio lote terreno urbano puerto San Juan del Sur, este Departamento, no nacional ni ejidal, limitado: oriente, terrenos nacionales; poniente, Planta Eléctrica; norte, terrenos nacionales; y sur, Donatila Coronado.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta de Junio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Secretario

3 3

Nº 22556—B/U Nº 973268— 6.52

Genoveva Mora, solicita Título Supletorio dos lotes de terrenos no nacionales ni ejidales, rústicos, jurisdicción Tola este Departamento, limitado:

oriente, Jesús Ruiz Eva; poniente, Juan Carlos Jáen; norte, Josefa Gutiérrez; sur, hacienda Miramar.—Urbana: oriente, Jesús Palma; poniente, Alfonso Muñoz; norte, Vicente Pérez; sur, Manuel Delgado. Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta Junio mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Srío. 3 3

Nº 22557—B/U Nº 973269—¢ 6.60

Concepción Rojas Gutiérrez, solicita Título Supletorio lote terreno rústico situado Pueblo Nuevo, jurisdicción San Juan del Sur este Departamento, no nacional ni ejidal, limitado: oriente, Celestino López y otros, quebrada las Mancuernas de por medio; poniente, hacienda Cellán; norte, Mariano Lezama; y sur, Gumercindo López.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, quince de Junio de mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Secretario. 3 3

Nº 22512—B/U Nº 989661—¢ 5.64

Estela Mairena, solicita Título Supletorio predio rústico situado comarca Cuitanca jurisdicción Chichigalpa, media manzana extensión, lindante: oriente, Félix Mendoza; poniente, camino enmedio, Alonso Paiz; norte, Pastora Mairena; sur, camino enmedio, Jesús Real.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintinueve Junio mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Secretaria. 3 3

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 22736—B/U Nº 032409—¢ 6.00

Natividad Marengo, solicita arriendo lote terreno ejidal, como de cinco manzanas, punto cerro Las Mesas esta jurisdicción, siguientes linderos: norte, Fulgencio García; sur, Antonio García; oriente, Cirilo Marín; poniente, Celmira García.

Oyese oposición.

Hubo intervención: Síndico Municipal. Alcaldía Municipal.—Comalapa, quince de Julio de mil novecientos sesenta.—S. Miranda R. 3 2

Nº 22737—B/U Nº 032109—¢ 6.80

Celmira García v. de Taleno, mayor, este domicilio, presentóse solicitando arriendo lote de terreno ejidal, como treinta dos hectáreas comarca El Jicote, siguientes linderos: norte, Pedro y Ciriaco Hurtado; sur, Cirilo Marín y Lázaro García; oriente, Felicitas Huete; poniente, Pablo Cabrera, Jerónimo Aragón y Camilo Calero.

Oyese oposición.

Intervino: Síndico Municipal. Alcaldía Municipal.—Comalapa, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—S. Miranda R. 3 2

Nº 22738—B/U Nº 032409—¢ 6.64

Cecilio García, casado y de este domicilio, presentóse solicitando arriendo lote de terreno ejidal como de cincuenta y dos manzanas, comarca El Jicote, siguientes linderos: norte, propiedad de Alejo Méndez; sur, propiedad de Federico García v. de Hurtado; oriente, Filemón Taleno; y poniente, Pedro Jirón.

Oyese oposición.

Intervino: Síndico Municipal. Alcaldía Municipal.—Comalapa, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—S. Miranda R. 3 2

Nº 22739—B/U Nº 032409—¢ 6.36

Braulio Aragón, solicita arriendo lote terreno ejidal como de treinta hectáreas, punto la Montañuela esta jurisdicción, siguientes linderos: norte, Hilario

Marín y Alejo Méndez; sur, Pascual Cano y sucesores de Ezequiel Taleno; oriente, Wenceslao Suárez; poniente, Filemo Taleno.

Oyese oposición.

Tuvo intervención: Síndico Municipal. Alcaldía Municipal.—Comalapa, diez y seis de Julio de mil novecientos sesenta.—S. Miranda R. 3 2

Nº 22740—B/U Nº 032409—¢ 6.20

Bersabé Suárez, mayor, soltera y de este domicilio, solicita Título Supletorio terreno ejidal, quince manzanas, limitado: norte, Nicasio Moreira; sur, Federico Taleno; oriente, Nicolás Flores; y poniente, Nicasio Moreira y Federico Taleno.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Estimulo: Doscientos Córdoba. Juzgado Local.—Comalapa, veinte de Enero de mil novecientos sesenta.—Adolfo Núñez S. 3 2

#### Declaratoria de Herederos

No. 22706—B/U No. 032413 ¢ 3.52

Adela Schaffer, solicita decláresele heredera unión de sus hermanos legítimos: Guillermo de Hafner, Martín Schaffer, Elena de Cervantes, en todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Bartolo Martín Schaffer.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos sesenta.—G. Barberena G.—Juez.—E. de Estrada, Sria. 1

#### Citación de Procesado

No. 208

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado José Angel Montalván, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Lesiones cometidas en la persona del señor Alfonso Lira, de veinticuatro años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta.—H. Osorno Fonseca. —Adela María Guillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta.—Adela María Guillén M., Sria. 1